

Teruel, 02 de Agosto de 2021

Honorable Juez Cuarta Municipal de pequeñas Causas y competencias múltiples

Palacio de Justicia - Piso 3

Neiva ( Huila)

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ VS MARICELA SALINAS GARCIA . rad 2021-00501-00

Maricela Salinas García, identificada como aparece al pue de mi correspondiente firma, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal , me permito interponer recurso de reposición, contra el mandamiento de pago librado den mi contra el día 13 de Julio de 2021 y notificado el día 29 de Julio de los corrientes.

Lo anterior, con el fin de que se revoque de manera total y en su lugar se niegue, por falta de título ejecutivo , con fundamento en las siguientes razones:

1. El proceso ejecutivo tiene como fundamento el derecho que le asiste a la demandante de reclamar el cumplimiento de una obligación clara, expresa y exigible ; por lo que para iniciar la ejecución es necesario e indispensable entrar a revisar el origen de la misma, esto es el **título ejecutivo**.
2. En el presente caso se aporta la letra de cambio No 7517, de fecha 8 de Abril de 2010, suscrita en Iquira – Huila, por valor de \$990.000, de ella se puede predicar que yo no la suscribo, por lo que la misma adolece de veracidad, por lo que de manera adjunta al presente recurso, solicitare que se le realice a la misma cotejo de letras, ya que aunque es similar a la mía, yo en ningún momento la suscribi y firme, adicionalmente nunca he vivido en el municipio de Iquira.

Por lo anterior, solicito a su señoría, se revoque el mandamiento de pago y en su lugar el mismo se niegue por falta de título ejecutivo.

Cordialmente;

*Maricela Salinas*  
MARICELA SALINAS GARCÍA

c.c.55 190 006

CEL: 321 9619038

INCIDENTE DE TACHA

Teruel, 02 de Agosto de 2021

Honorable

Juez Cuarta Municipal de Pequeñas Causas y competencias Múltiples

Palacio de Justicia – Piso 3

Neiva – Huila

Ref. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Vs MARICELA SALINAS GARCÍA. Rad 2021-00501-00

Maricela Salinas García, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más respetuosa, dentro del término legal y de conformidad con los artículos 269 y 271 del Código General del Proceso, formuló **incidente de tacha** en relación con el título valor allegado como base del proceso de la referencia.

Lo anterior basada en las siguientes razones:

1. La letra de cambio No 7517 de fecha 8 de Abril de 2010, suscrita en Iquira – Huila, adolece de veracidad, ya que no está suscrita ni firmada por mi, adicionalmente, nunca he vivido en el municipio referido.

Para probar mis aseveraciones, solicito a su honorable Despacho se decrete como **prueba** el cotejo de letra y firma del título valor, ello de conformidad con el artículo 273 del Código General del Proceso.

Solicito a su honorable Despacho se decrete la falsedad del documento contenido en la letra de cambio No 7517 y se compulsen copias de la actuación ante la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la posible comisión del delito de falsedad en documento privado.

Cordialmente;

*Maricella Salinas*  
MARICELA SALINAS GARCÍA

c.c. 55 140 006

CEL: 321 961 9038